

RESOLUCIÓN NÚM. 28-2024

RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A LAS EMISORAS DE RADIO A NIVEL NACIONAL, A COLOCAR EN MAYOR PROPORCIÓN EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS CANCIONES DEL GÉNERO MUSICAL BACHATA, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE ESE GÉNERO MUSICAL.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 64, el deber del Estado de reconocer el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bienestar humano, mediante el apoyo y difusión de la investigación científica y la producción cultural.

CONSIDERANDO: que el Patrimonio Cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como, las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos de tipo lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico y otros.

CONSIDERANDO: que la bachata como género musical y como parte de la idiosincrasia del pueblo dominicano, fue declarada patrimonio cultural musical del país mediante la Ley núm. 25-15, del tres (3) de junio de dos mil quince (2015), garantizando así su preservación e identificación de la identidad dominicana.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la música y el baile de la bachata fueron declarados Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por ante el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que, «Para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece en su artículo 12 que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que la precitada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «Los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».



CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como la autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Cultura mediante la Resolución núm. 26-2023, de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dispone el reconocimiento del día once (11) de diciembre de cada año, como el día del fomento y difusión del género musical bachata.

CONSIDERANDO: que la Asociación de Bachateros Unidos (ABU), elevó ante el Ministerio de Cultura, el pasado mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la solicitud de que para el año dos mil veinticuatro 2024, en el marco de las celebraciones del día del fomento y difusión del género musical bachata, se contemplen acciones focalizadas para apoyar en una dimensión superior, la promoción de la música y baile de la bachata como ritmo propio de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que la promoción de la música y el baile de la bachata, es parte de su preservación y fomento de cara alas generaciones futuras; por lo que, se hace necesario que su música sea expandida a nivel radial con mayor difusión.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley núm. 25-15, de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), que declara la bachata como patrimonio cultural musical del país.

VISTO: el Decreto núm. 1009-01, de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil uno (2001), que crea el Registro Nacional de los Bienes Culturales Intangibles del Patrimonio Cultural Dominicano, a cargo del Centro de Inventario de Bienes Culturales.

VISTA: la Resolución núm. 26-2023, de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que dispone el reconocimiento del día once (11) de diciembre de cada año, como el día del fomento y difusión del género musical bachata.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,



GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**CULTURA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXHORTAR**, mediante la presente resolución, a las emisoras de radio establecidas en el territorio nacional, a colocar en mayor proporción el próximo día once (11) de diciembre de 2024, las canciones del género musical bachata, en conmemoración del día del fomento y difusión del género.

**SEGUNDO: INSTRUIR**, mediante la presente resolución, a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, para la difusión de la presente resolución a todas emisoras de radio establecidas en el territorio nacional.

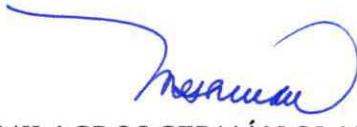
**TERCERO: INSTRUIR**, mediante la presente resolución, al Viceministerio de Patrimonio Cultural de este Ministerio de Cultura, para que desarrolle coloquios, actividades o acciones puntuales para la promoción, difusión y expansión de la bachata, como patrimonio cultural musical de la nación dominicana.

**CUARTO:** La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, al Viceministerio de Patrimonio Cultural y a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía (CNEPR) de este Ministerio de Cultura, para su correcta difusión, ejecución y seguimiento.

**SEXTO: PROCEDER** con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como en los medios digitales de la institución disponibles.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MILAGROS GERMÁN OLALLA**  
Ministra de Cultura

